CONVENIO N°	4600019694
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN
NIT:	890.900.286- 0
CONVENIANTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA
NIT / CC N°	890.983.814-5
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR:	SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 737.174.667).
APORTE CONVENIANTE:	SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 737.174.667).
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	APORTE EN ESPECIE
PLAZO:	TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
ESTUDIO PREVIO N°	17286

Entre los suscritos a saber, , VANESSA PAREDES ZUÑIGA mayor de edad y vecina de MEDELLIN identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.597.185 en su calidad de Directora DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA - DAGRAN del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto No 2026070000727 del día 20/02/2026 y posesionado mediante Acta de Posesión del día 02/03/2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DAGRAN de una parte, NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.285.817, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, entidad estatal, identificada con NIT. 890.983.814-5 y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que resulta aplicable al desarrollo de las acciones de gestión del riesgo de desastres y a la articulación entre los diferentes niveles de gobierno para atender las necesidades de las comunidades afectadas.
3. Que mediante Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios(as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores(as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Que, posteriormente, mediante Decreto Departamental Nro. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, por medio del cual se modificó el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 3 de enero de 2025,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

se mantuvo y precisó el régimen de delegación en materia contractual aplicable a los Directores de los Departamentos Administrativos respecto de las materias relacionadas con su misión, objetivos y funciones, incluyendo las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de contratos y convenios sin consideración a la cuantía. En consecuencia, la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN se encuentra facultada, dentro del ámbito de sus competencias y de la delegación conferida, para adelantar el presente proceso contractual y celebrar el convenio interadministrativo requerido para el cumplimiento de sus fines misionales.

4. Que durante los meses de enero y febrero de 2026, las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño fueron afectadas por lluvias atípicas, intensas y persistentes, que generaron acumulados de precipitación superiores a los promedios históricos y ocasionaron inundaciones generalizadas, crecientes súbitas de ríos y quebradas, movimientos en masa, colapso de infraestructura vial y afectaciones severas a viviendas, cultivos y medios de subsistencia, configurando una situación de alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población. Que, particularmente, en el Municipio de San Pedro de Urabá, las lluvias intensas y persistentes ocasionaron deterioro de vías rurales, pérdida y erosión de bancas, fallas en obras de drenaje y afectaciones en estructuras de paso en múltiples veredas del municipio. Como consecuencia de dichas afectaciones fueron identificadas y priorizadas tres (3) intervenciones de obra física orientadas a la mitigación y reducción del riesgo, relacionadas con la construcción de obras transversales en tubería de 36 pulgadas en trece (13) puntos críticos de los sectores Tablones, Los Burros, Botella de Oro y Alto del Rosario, incluyendo el punto Tío Docto; la rehabilitación del puente peatonal existente del caserío Santa Catalina; y la rehabilitación del puente peatonal existente del Centro del Barrio Urabá. Las afectaciones identificadas comprometen condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura utilizada por las comunidades para su movilidad cotidiana, el acceso a servicios de salud y educación y el abastecimiento. Que, en consecuencia, resulta necesario ejecutar las intervenciones priorizadas con el propósito de restablecer condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura afectada, restablecer la capacidad hidráulica de los sectores intervenidos y reducir la exposición de las comunidades frente a la ocurrencia de nuevos eventos hidrometeorológicos. FOM7P6022 EP OBRAS MITIGACION S…

5. Que, de conformidad con los artículos 2, 3 y 13 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de las autoridades y debe desarrollarse dentro del ámbito de las competencias de cada entidad, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mediante la articulación de las actuaciones de los diferentes niveles de gobierno para la atención de las situaciones de emergencia y la recuperación de las condiciones afectadas por los desastres. Que, como consecuencia de los eventos hidrometeorológicos registrados durante los meses de enero y febrero de 2026, mediante Decreto Departamental Nro. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, el Gobernador de Antioquia declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, por un término de seis (6) meses, prorrogable por una sola vez hasta por un término igual. Posteriormente, mediante Decreto Departamental Nro. D2026070003586 del 4 de agosto de 2026, se prorrogó por seis (6) meses adicionales dicha situación de calamidad pública, manteniéndose vigentes las medidas, el régimen especial de contratación y demás disposiciones adoptadas con ocasión de la declaratoria inicial.

6. Que, en el ámbito municipal, mediante Decreto Municipal Nro. 011 del 13 de enero de 2026, el Municipio de San Pedro de Urabá declaró la situación de calamidad pública en su jurisdicción por un término de seis (6) meses, como consecuencia de las afectaciones derivadas de la variabilidad climática y las intensas lluvias. Posteriormente, mediante Decreto Municipal Nro. 084 del 13 de julio de 2026, prorrogó por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública, con fundamento en el Acta del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Nro. 006-2026 del 27 de junio de 2026, ante la persistencia de las afectaciones que continúan generando daños en viviendas urbanas y rurales, vías y caminos de acceso, redes de drenaje y alcantarillado y sectores aledaños a ríos, quebradas y zonas de ladera.

7. Que las acciones objeto del presente convenio se encuentran articuladas con las acciones de respuesta, rehabilitación, recuperación, mitigación y reducción del riesgo previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Calamidad Pública 2026 y corresponden a las tres (3) intervenciones de obra física priorizadas para el Municipio de San Pedro de Urabá, orientadas al restablecimiento de la capacidad hidráulica y de la conectividad vial y peatonal afectada por la calamidad pública.

8. Que el Municipio de San Pedro de Urabá resulta ser la entidad pública idónea para concurrir como conveniante ejecutor, en atención a su condición de entidad territorial directamente afectada por la calamidad pública, a su conocimiento directo del territorio y de las comunidades beneficiarias, así como a su capacidad administrativa, técnica y operativa para adelantar las actuaciones requeridas para la ejecución de las intervenciones priorizadas. Que, a partir de las solicitudes formuladas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de Urabá, las visitas de campo adelantadas por los equipos técnicos y la consolidación del inventario de afectaciones, se estructuraron las tres (3) intervenciones de obra física priorizadas, con fundamento en los estudios, diagnósticos, presupuestos, diseños, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan las soluciones propuestas. Que el Municipio de San Pedro de Urabá cuenta con la capacidad institucional necesaria para adelantar, dentro del marco de sus competencias, las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas y contractuales requeridas

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

para la ejecución de las intervenciones, incluida la estructuración y celebración de los contratos derivados que resulten procedentes, así como el seguimiento y control de su ejecución. Que, particularmente, el Municipio cuenta con personal profesional idóneo para ejercer directamente la supervisión de los contratos de obra derivados, de conformidad con la certificación y designación efectuada por la entidad territorial, sin que se contemple la contratación de interventoría externa con cargo a los recursos del convenio.

9. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las entidades intervinientes, la idoneidad y capacidad institucional del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que establecen la contratación directa para los contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto o las competencias institucionales de la entidad ejecutora. Que, en el presente caso, las obligaciones que asumirá el Municipio de San Pedro de Urabá guardan relación directa con sus competencias constitucionales y legales y con la ejecución, dentro de su jurisdicción, de las intervenciones de mitigación y reducción del riesgo priorizadas en el marco de la situación de calamidad pública y del Plan de Acción Específico – PAE Calamidad Pública 2026. Que la modalidad de contratación directa se fundamenta en la naturaleza interadministrativa del instrumento y en la calidad de las partes, sin que ello exonere a las entidades del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad fiscal, publicidad y demás reglas aplicables a la contratación estatal. El propio Estudio Previo identifica expresamente como modalidad contractual el régimen especial – convenio interadministrativo.

10. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)”. Que, en aplicación de dicho principio, el Departamento de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de San Pedro de Urabá deben articular sus competencias y capacidades institucionales para atender las necesidades derivadas de las afectaciones ocasionadas por los eventos hidrometeorológicos y materializar las acciones de gestión del riesgo priorizadas en el Plan de Acción Específico – PAE Calamidad Pública 2026.

11. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, instrumento que para el presente caso permite articular las competencias, capacidades y recursos del Departamento de Antioquia – DAGRAN y del Municipio de San Pedro de Urabá para el cumplimiento de una finalidad pública común. Que, en el presente convenio, el Departamento de Antioquia – DAGRAN concurrirá con los recursos financieros destinados al cumplimiento de las acciones correspondientes del Plan de Acción Específico – PAE Calamidad Pública 2026, mientras que el Municipio de San Pedro de Urabá concurrirá con sus capacidades institucionales, administrativas, técnicas y operativas para adelantar las actuaciones requeridas para la ejecución de las tres (3) intervenciones priorizadas, incluida la contratación derivada y la supervisión directa de las obras mediante personal profesional idóneo. Que la concurrencia de las entidades no comporta una relación comercial de compraventa o prestación de servicios entre ellas, sino la articulación de esfuerzos y capacidades para la consecución de una finalidad pública común relacionada con la gestión del riesgo de desastres, la mitigación, reducción del riesgo y recuperación de las condiciones afectadas en el Municipio de San Pedro de Urabá.

12. Que la celebración del presente convenio tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y su presupuesto corresponde a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($737.174.667), suma financiada en su totalidad con recursos del Departamento de Antioquia – DAGRAN, correspondientes al cupo aprobado por la Asamblea Departamental dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAE Calamidad Pública 2026. Que dicho valor comprende las siguientes intervenciones: (i) construcción de obras transversales en tubería de 36 pulgadas en trece (13) puntos críticos de los sectores Tablones, Los Burros, Botella de Oro y Alto del Rosario, incluyendo el punto Tío Docto, por valor de $403.722.809; (ii) rehabilitación del puente peatonal existente del caserío Santa Catalina, por valor de $185.891.271; y (iii) rehabilitación del puente peatonal existente del Centro del Barrio Urabá, por valor de $147.560.587.

13. Que, no existiendo inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses que puedan viciar la celebración del presente convenio, resulta jurídicamente viable la celebración del Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN y el MUNICIPIO DE

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

SAN PEDRO DE URABÁ, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR, para la ejecución de las tres (3) intervenciones de mitigación y reducción del riesgo priorizadas.
14. Que mediante Resolución No. 2026060902251 del 01 de octubre de 2026 se declaró justificada la celebración del presente convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo las razones, condiciones y fundamentos expuestos en los Estudios y Documentos Previos No. 17286 y sus documentos anexos.
15. Que en el expediente contractual reposan los Estudios y Documentos Previos No. 17286 y los demás documentos que soportan la contratación, los cuales permiten establecer la procedencia de la modalidad de contratación directa y las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la celebración y ejecución del convenio. Dichos documentos podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental, así como a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la página oficial de Colombia Compra Eficiente. El Estudio Previo identifica expresamente el proceso como Estudio Previo No. 17286, con modalidad de convenio interadministrativo, objeto, presupuesto de $737.174.667 y plazo de tres punto cinco (3.5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
16. Que, acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	En desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR, adelantará, dentro del ámbito de sus competencias y bajo su propia responsabilidad, las actuaciones administrativas, presupuestales, contractuales, técnicas y operativas necesarias para la ejecución de las tres (3) intervenciones de obra física de mitigación y reducción del riesgo priorizadas para el Municipio de San Pedro de Urabá, en el marco de la situación de calamidad pública y de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental. Las intervenciones objeto del presente convenio corresponden a las siguientes: **1. Tablones / Los Burros / Botella de Oro / Alto del Rosario** – construcción de obras transversales en tubería de 36 pulgadas en trece (13) puntos críticos, incluyendo el punto Tío Docto: Se ejecutará la construcción de obras transversales en tubería de 36 pulgadas en trece (13) puntos críticos ubicados en los sectores Tablones, Los Burros, Botella de Oro y Alto del Rosario, incluyendo el punto Tío Docto, con el propósito de restablecer la capacidad hidráulica y la movilidad vial afectada por la calamidad. Las obras comprenderán las actividades, cantidades, materiales, estructuras de ingreso y salida de aguas y demás componentes definidos en los estudios, diseños, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan la intervención. El valor asignado para esta intervención corresponde a CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($403.722.809). **2. Puente peatonal Santa Catalina –** rehabilitación del puente peatonal existente: Se ejecutará la rehabilitación del puente peatonal existente ubicado en el caserío Santa Catalina, con una longitud aproximada de cuarenta y cinco (45) metros y cuatro (4) metros de ancho, localizado en las coordenadas 8.3984 N, 76.3151 W. La intervención comprende, entre otras actividades, el reemplazo del tablero en madera inmunizada, cambio parcial de largueros, durmientes y elementos metálicos secundarios, limpieza mecánica, aplicación de pintura anticorrosiva y reparación localizada de accesos y barandas, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto, cantidades de obra y especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente convenio. El valor asignado para esta

	intervención corresponde a CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($185.891.271). **3. Puente peatonal Centro del Barrio Urabá –** rehabilitación del puente peatonal existente: Se ejecutará la rehabilitación del puente peatonal existente ubicado en el Centro del Barrio Urabá, con una longitud aproximada de setenta (70) metros y dos punto cinco (2,5) metros de ancho, localizado en las coordenadas 8.276746 N, 76.384415 W. La intervención comprende el retiro de los restos del tablero actual, la instalación de tablero metálico antideslizante, la reparación superficial de los pórticos de concreto, la limpieza mecánica de la estructura metálica, la aplicación de pintura anticorrosiva y el ajuste de uniones y elementos metálicos secundarios, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto, cantidades de obra y especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente convenio. El valor asignado para esta intervención corresponde a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($147.560.587). El alcance específico de cada una de las intervenciones estará determinado por los estudios, diagnósticos, diseños técnicos definitivos, presupuestos, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, especificaciones técnicas, localización georreferenciada, condiciones del terreno y demás documentos técnicos que integran el Estudio y Documentos Previos No. 17286 y sus anexos, los cuales constituyen el soporte para la ejecución de las actividades objeto del convenio. En consecuencia, las intervenciones deberán guardar correspondencia directa con las afectaciones identificadas y con las necesidades previamente priorizadas en el marco de la situación de calamidad pública y del Plan de Acción Específico – PAE Departamental. Para la materialización del objeto, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ deberá adelantar los procesos de contratación de obra pública que resulten procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, los estudios y documentos previos, los diseños técnicos definitivos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan cada una de las intervenciones. Así mismo, corresponderá al Municipio de San Pedro de Urabá adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas y contractuales necesarias para la adecuada ejecución de los contratos derivados, incluyendo su estructuración, celebración, seguimiento y control, así como la gestión y trámite, con cargo a sus propios recursos, de los permisos, autorizaciones y concesiones ambientales aplicables, así como del Plan de Manejo de Tránsito y del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental cuando corresponda. EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ ejercerá directamente la supervisión de los contratos derivados mediante personal idóneo de su planta o del equipo profesional dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y características de cada intervención, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente. El Municipio deberá garantizar que las obras se ejecuten de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos que soportan cada proyecto. El Estudio Previo establece expresamente que el Municipio ejercerá directamente la supervisión de los contratos derivados y que el presente convenio no contempla la contratación de interventoría externa ni bajo ninguna otra modalidad, por lo que el control y vigilancia de los contratos derivados se ejercerá exclusivamente mediante supervisión directa. En desarrollo del convenio, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN concurrirá con los recursos financieros destinados al cumplimiento de las acciones correspondientes del Plan de Acción

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Específico – PAE Departamental, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el presente instrumento. Los recursos aportados estarán destinados exclusivamente a la ejecución de las obras objeto del convenio, sin que dicha cofinanciación cubra gastos administrativos ni otros conceptos conexos. El DAGRAN ejercerá las actividades de seguimiento y supervisión que correspondan respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio y de la correcta inversión de los recursos públicos. Por su parte, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ no realizará aportes en dinero al presente convenio ni efectuará aportes en especie susceptibles de valoración monetaria que se incorporen al valor del mismo. Su contribución a la ejecución consistirá en la elaboración y aporte, con cargo a sus propios recursos, de los estudios técnicos necesarios para la ejecución de los contratos de obra derivados, comprendiendo los diseños técnicos definitivos, el presupuesto detallado, el análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas de construcción de cada intervención; el ejercicio directo de la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos derivados; la gestión y trámite de los permisos, autorizaciones y concesiones ambientales aplicables; la asunción de los gastos administrativos, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias o fiscales que correspondan; y la disposición de la infraestructura administrativa, logística y documental necesaria para adelantar las actuaciones a su cargo. Los gastos administrativos, así como las estampillas, retenciones y demás cargas tributarias o fiscales aplicables al proceso contractual, correrán por cuenta exclusiva del Municipio de San Pedro de Urabá, quien asumirá su pago directamente en calidad de entidad contratante. Los presupuestos de las obras objeto del presente convenio incluyen el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) equivalente al treinta y seis punto setenta y cuatro por ciento (36,74 %), correspondiente a Administración del 34,02 % y Utilidad del 5,00 %, dentro del valor total aprobado para las obras, por lo que cualquier valor adicional que se requiera para cubrir los gastos administrativos, estampillas, retenciones u otras cargas tributarias o fiscales que exceda dicho componente será asumido igualmente con recursos propios del Municipio de San Pedro de Urabá, sin que ello implique aportes adicionales por parte del DAGRAN. Igualmente, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ facilitará la articulación con las comunidades beneficiarias y demás actores territoriales, gestionará el acceso a los sitios de intervención y adelantará las actuaciones territoriales necesarias para garantizar la ejecución oportuna y adecuada de las obras priorizadas, atendiendo a su conocimiento directo del territorio y de las condiciones particulares de las zonas afectadas. Las actuaciones a cargo del Municipio de San Pedro de Urabá no implican delegación de las funciones propias del Departamento de Antioquia ni representación legal del Departamento. Todas las actuaciones se desarrollarán con estricta sujeción a los Estudios y Documentos Previos No. 17286, sus anexos técnicos, diseños, planos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el expediente contractual, los cuales contienen los parámetros, metas, cantidades, condiciones técnicas y compromisos que deberán observarse durante la ejecución del convenio. En todo caso, deberá garantizarse la correspondencia entre las obras ejecutadas, las afectaciones identificadas y las intervenciones priorizadas en el marco del PAE Departamental. Los ajustes técnicos que se realicen durante la ejecución deberán limitarse a precisiones o ajustes que no modifiquen el objeto, alcance, valor, naturaleza ni finalidad de las intervenciones priorizadas. Cuando el ajuste implique modificación de obligaciones, valor, alcance o condiciones esenciales del convenio, deberá tramitarse mediante el instrumento

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

contractual que corresponda y con la aprobación de las instancias competentes.

El plazo para la ejecución de las intervenciones será de tres punto cinco (3.5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Dentro de dicho término, el Municipio de San Pedro de Urabá deberá adelantar los procesos de contratación de obra, ejecutar y supervisar las tres (3) intervenciones priorizadas y entregar al DAGRAN los informes mensuales de avance, el informe final y el expediente contractual debidamente organizado y archivado.

Al término del convenio deberán encontrarse ejecutadas las tres (3) intervenciones priorizadas para el Municipio de San Pedro de Urabá, correspondientes a las obras transversales en tubería de 36 pulgadas en los trece (13) puntos críticos y la rehabilitación de los dos (2) puentes peatonales existentes, bajo la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica ejercida por el personal designado por el Municipio. Cada intervención deberá contar, según corresponda, con acta de recibo final, registro fotográfico georreferenciado, memoria de cantidades ejecutadas, actas de vecindad, cierre de permisos ambientales cuando aplique y paz y salvo de la comunidad beneficiaria, así como los demás soportes que acrediten su correcta ejecución y recibo a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para lograr el objeto y alcance contractual, el Municipio de San Pedro de Urabá, mediante contratación de obra pública, deberá llevar a cabo las siguientes actividades, de acuerdo con el presupuesto y las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte de los anexos del presente estudio previo, cumpliendo con las normas técnicas vigentes que le apliquen:

ITEM	LUGAR	TIPO DE OBRA	COORDENADAS	VALOR	DESCRIPCION
1	Tablones	Obras Transversales	8°29'33"N 76°13'5"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
2	Tablones	Obras Transversales	8°29'26"N 76°13'32"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
3	Botella de Oro	Obras Transversales	8°19'47.37"N 76°21'50.15"O	31,055,600	grava cemento acero formaletas
4	Alto del Rosario- Tacanal- La Cabaña- El Rayo	Obras Transversales	8°14'18"N 76°21'33"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
5	Los Burros	Obras Transversales	8°24'46"N 76°13'51"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
6	Los Burros	Obras Transversales	8°24'46"N 76°13'41"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
7	Los Burros	Obras Transversales	8°24'47"N 76°13'31"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
8	Los Burros	Obras Transversales	8°24'45"N 76°13'12"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

9	Los Burros	Obras Transversales	8°24'46"N 76°13'02"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
10	Los Burros	Obras Transversales	8°24'46"N 76°12'56"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
11	Los Burros	Obras Transversales	8°25'15"N 76°12'33"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
12	Los Burros	Obras Transversales	8°25'18"N 76°12'35"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
13	Tio Docto	Obras Transversales	8°23'51"N 76°23'21"W	31,055,609	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
14	Santa Catalina	Puente Peatonal	8°39'84"N, 76°31'51"W	185,891,271	Desmonte de la madera existente. Suministro e instalación de tablones nuevos de madera inmunizada. Cambio de aproximadamente el 15 % de largueros y durmientes de madera. Cambio del 5 % de elementos metálicos secundarios. Cambio localizado de pernos, abrazaderas y soldaduras. Limpieza mecánica completa. Pintura anticorrosiva 3 en 1. Reparación puntual de accesos. Reparación localizada de barandas
15	Barrio Urabá	Puente Peatonal	8°27'67" N, 76°38'44"W	147,560,587	Desmonte de los restos del tablero actual. Instalación de tablero metálico antideslizante. Reparación superficial de los dos pórticos de concreto. Limpieza mecánica de la estructura metálica. Aplicación de pintura anticorrosiva tipo 3 en 1. Reposición del 5 % de los elementos metálicos secundarios. Ajuste de uniones, pernos y soldaduras localizadas. Limpieza, señalización y prueba funcional básica.

La relación anterior corresponde a las trece (13) obras transversales y los dos (2) puentes peatonales priorizados para el Municipio de San Pedro de Urabá, de conformidad con la distribución presupuestal y las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio Previo. El valor de las trece (13) obras transversales asciende a CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($403.722.809); el puente peatonal de Santa Catalina corresponde a CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($185.891.271); y el puente peatonal del Centro del Barrio Urabá corresponde a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($147.560.587), para un valor total de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($737.174.667).

Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse de conformidad con los diseños, estudios, especificaciones técnicas constructivas, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos que hacen parte integral del presente convenio y de los respectivos contratos derivados de obra pública.

No obstante, se aclara que las actividades anteriormente descritas podrán ser objeto de ajustes de acuerdo con el desarrollo del proyecto, previa justificación técnica y aprobación de la supervisión del Municipio de San Pedro de Urabá e información al DAGRAN, siempre que dichos ajustes no impliquen modificación de la naturaleza del objeto contractual, no desborden el alcance de las intervenciones priorizadas, no afecten la calidad, estabilidad, funcionalidad y finalidad de las obras, y se encuentren debidamente soportados en los documentos técnicos correspondientes.

Personal mínimo requerido
De acuerdo con la propuesta que presente el Municipio de San Pedro de Urabá para la contratación de las obras, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el siguiente personal:

- Director de obra: Ingeniero Civil, con mínimo siete (7) años de experiencia profesional y dedicación del ochenta por ciento (80%).
- Residente de obra: Ingeniero Civil, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional y dedicación del cien por ciento (100%).
- Residente socioambiental: profesional con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.
- Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.

Lo anterior, sin perjuicio del personal adicional que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución de las obras, de acuerdo con su naturaleza, características, complejidad, condiciones del terreno y obligaciones derivadas de la normatividad técnica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable. El EP establece estos perfiles mínimos en las líneas 512 a 517.

TIPO DE SUPERVISIÓN
De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, en calidad de conveniante ejecutor, ejercerá directamente la supervisión de los contratos derivados del presente convenio, a través de personal profesional idóneo designado para tal fin, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.

En consecuencia, el presente convenio no contempla la contratación de interventoría, ni externa ni bajo ninguna otra modalidad, por lo que el control y vigilancia de los contratos derivados se ejercerá mediante la supervisión directa aquí prevista.

Mediante Oficio No. 202608SPIF060 del 21 de agosto de 2026, suscrito por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Pedro de Urabá, se designó y certificó el equipo de supervisión, de conformidad con los perfiles profesionales, experiencia y competencias de sus integrantes.
El equipo de supervisión estará conformado de la siguiente manera:

1. Componente técnico: Jesús Miguel Coy Hernández, Ingeniero Civil, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.826.453 y matrícula profesional No. 081037-0536689COR, quien será responsable del seguimiento y supervisión del componente técnico y estructural de las obras, incluyendo la verificación de las actividades constructivas, cantidades de obra, especificaciones técnicas, calidad de los

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	materiales, avance físico, cumplimiento de planos y diseños, procedimientos constructivos y demás aspectos técnicos relacionados con la ejecución del proyecto, con particular participación en el seguimiento técnico de las obras correspondientes a puentes y demás estructuras. 2. Profesional de apoyo al componente técnico: Mario Zuker Márquez Uparela, Ingeniero Civil, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.751.467 y matrícula profesional No. 081037-0583268COR, encargado de acompañar las actividades de seguimiento, revisión y verificación técnica requeridas durante la ejecución de las obras. 3. Componente ambiental y de ordenamiento territorial: Gloria Isabel Andocilla Romero, Geógrafo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.967.122, encargada del acompañamiento y seguimiento del componente ambiental y de ordenamiento territorial de las obras, verificando el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales aplicables al proyecto, así como la compatibilidad de las obras con los instrumentos de ordenamiento territorial. 4. Componente social: Claudia Andrea Barrera Álvarez, profesional del área psicosocial, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.041.262.712, encargada del acompañamiento y seguimiento del componente social de las obras, incluyendo los aspectos relacionados con la comunidad, participación y socialización del proyecto. La participación de los profesionales anteriormente relacionados se desarrollará de manera articulada, con el propósito de realizar un seguimiento integral a los componentes técnico, ambiental, de ordenamiento territorial y social de las obras de mitigación y reducción del riesgo. Esta conformación corresponde a lo consignado en el numeral 8 del EP y en el Oficio No. 202608SPIF060 del 21 de agosto de 2026. La supervisión del convenio interadministrativo estará a cargo del Departamento de Antioquia – DAGRAN, a través del funcionario o contratista que para tal efecto designe el Director del Departamento Administrativo, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, verificará la correcta inversión de los recursos de cofinanciación y el cumplimiento del objeto pactado, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia. Por su parte, la supervisión de los contratos de obra derivados corresponderá directamente al Municipio de San Pedro de Urabá. Esta distribución de responsabilidades no implica delegación de las competencias propias del Departamento de Antioquia ni del Municipio de San Pedro de Urabá, y cada entidad ejercerá las funciones de seguimiento, control y vigilancia que le correspondan de acuerdo con el convenio, los contratos derivados y la normativa aplicable. Parágrafo. Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante los documentos técnicos, actas, otrosí o documento contractual equivalente que resulte procedente, siempre que se encuentre debidamente justificado y aprobado por las instancias competentes, no se altere la naturaleza del objeto contractual, no se modifique sustancialmente el alcance de las intervenciones priorizadas y no se contraríen los principios de la contratación estatal.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA:** El CONVENIANTE EJECUTOR debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. 2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. 3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. 4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. **SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:** El CONVENIANTE EJECUTOR deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: • Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo” • Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” • Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. • Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque: • Todo el personal del CONVENIANTE EJECUTOR estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada. • Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados. • Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio. 4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS. 1. Se anexan los documentos técnicos del proyecto que soportan el presente estudio previo, entre ellos: informes y conceptos técnicos de campo, presupuesto y análisis de precios unitarios (APU), y demás documentos relacionados en el numeral de Anexos. 2. En lo referente a los permisos, autorizaciones y licencias ambientales que apliquen según la normatividad vigente para este tipo de obra, se referencian en el numeral "Requerimientos ambientales" de este estudio previo, y deberán tramitarse previo a la ejecución de las obras, con seguimiento durante las actividades constructivas; por lo tanto, no se requieren para la firma del convenio. El Municipio, como conveniante ejecutor, es responsable de garantizar el cumplimiento de estos trámites antes del inicio de las obras. 3. El presente proceso no requiere aprobación de organismos internos del Departamento distintos al Comité Asesor y Evaluador (no contempla adquisición de hardware, software, hosting, conectividad ni servicios de TIC). 4. El presente convenio se celebra directamente con el Municipio de San Pedro de Urabá, entidad territorial de derecho público, y no con una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual no se requiere la autorización expresa del Gobernador de Antioquia en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. 5. En cuanto a diseños, licencias o autorizaciones previas: para las intervenciones priorizadas, el estudio previo se soporta en el inventario de afectaciones y la localización georreferenciada elaborados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de Urabá; el Municipio deberá completar los diseños técnicos definitivos, el presupuesto detallado y el análisis de precios unitarios de cada obra antes de iniciar la respectiva contratación derivada, conforme a lo señalado en el numeral 2.6.2.1 (Compromisos Técnicos) del presente estudio previo, sin que ello constituya una autorización previa pendiente para la firma del convenio. Dado que las obras corresponden a intervenciones de mitigación y reducción del riesgo ejecutadas en el marco del régimen especial de contratación habilitado por el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, no se requiere licencia urbanística previa a la firma del convenio; los permisos y autorizaciones de carácter ambiental que resulten aplicables (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros) se rigen por lo señalado en el numeral "Requerimientos ambientales" de este estudio previo y deberán tramitarse antes del inicio de las obras.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor total del convenio será financiado en su totalidad con recursos del Departamento de Antioquia – DAGRAN, destinados exclusivamente a la ejecución de las obras de mitigación y reducción del riesgo priorizadas para el Municipio de San Pedro de Urabá, correspondientes a: i) la construcción de obras transversales en trece (13) puntos críticos, por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($403.722.809); ii) la rehabilitación del puente peatonal existente del caserío Santa Catalina, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($185.891.271); y iii) la rehabilitación del puente peatonal existente del Centro del Barrio Urabá, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($147.560.587). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio de San Pedro de Urabá no realizará aportes en dinero al presente convenio. Su participación constituye un aporte en especie, representado en: i) los estudios técnicos requeridos para la ejecución de los contratos de obra derivados, incluyendo los diseños técnicos definitivos, el presupuesto detallado y los análisis de precios unitarios de cada intervención,

	elaborados y aportados con cargo a sus propios recursos; ii) la supervisión técnica, administrativa y financiera directa de los contratos derivados, mediante el equipo profesional designado para tal fin; y iii) la gestión administrativa y logística necesaria para adelantar los procesos de selección y la ejecución de las obras, en su calidad de CONVENIANTE EJECUTOR. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y en las obligaciones que se establezcan en el presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia – DAGRAN deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las intervenciones priorizadas en el presente convenio, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y demás documentos que hacen parte integral del mismo. En consecuencia, el Municipio de San Pedro de Urabá, en su calidad de conveniante ejecutor, será responsable de la correcta administración, destinación, ejecución y seguimiento de los recursos transferidos, así como de garantizar que estos sean aplicados exclusivamente a las actividades y finalidades previstas en el objeto y alcance del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**. En ningún caso los recursos aportados por el Departamento de Antioquia – DAGRAN podrán destinarse a fines diferentes de los previstos en el objeto y alcance del presente convenio. Los recursos no ejecutados, los valores respecto de los cuales no se acredite la prestación efectiva de las actividades correspondientes, los recursos aplicados a conceptos no autorizados y los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia – DAGRAN, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio, los Estudios y Documentos Previos y las demás disposiciones aplicables.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057554 creado e impreso el 10/09/2026, por valor de ochocientos setenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos siete PESOS M/L ($874.599.807) y Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500067746 creado e impreso el 25/09/2026, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($737.174.667), expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la cofinanciación, esto es, la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($737.174.667)**, a la cuenta que para tal efecto aperture el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de manera exclusiva para la ejecución de estos recursos y con firma conjunta del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia. Los recursos así girados permanecerán en la referida cuenta y su utilización requerirá autorización previa del Departamento de Antioquia. En consecuencia, el Departamento autorizará la liberación de los recursos desde la cuenta del IDEA en tres etapas, así: - Vigencia 2026 – Primer pago (30 %): $221.152.400, previo visto bueno del supervisor y una vez legalizado el convenio, constituida la garantía, suscrita el acta de inicio y presentado el cronograma de las actividades objeto del convenio, donde conste la fecha de inicio del proceso, evaluación, adjudicación y tiempo de ejecución de las obras. - Vigencia 2026 – Segundo pago (50 %): $368.587.334, previo visto bueno del supervisor y una vez se evidencie el porcentaje de ejecución de actividades en obra del sesenta por ciento (60 %).

	- Vigencia 2026 – Tercer pago (20 %): $147.434.933, previo visto bueno del supervisor y una vez se evidencie el porcentaje de ejecución del cien por ciento (100 %) de las actividades en obra, para efectos de la liquidación. La firma conjunta del supervisor delegado constituye el mecanismo mediante el cual se autoriza cada uno de los pagos antes señalados, de modo que ningún recurso podrá ser liberado de la cuenta sin dicha autorización. La cuenta del IDEA deberá estar marcada como inembargable y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (4 x 1.000). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio de San Pedro de Urabá es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y, por esta razón, deberá realizar los trámites tendientes a obtener la autorización para la liberación de los recursos por parte del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio. El Municipio, dentro de su contabilidad, mantendrá los recursos de manera separada o independiente de cualquier otra clase de dinero que administre. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a reembolsar los recursos entregados por el Departamento. **PARÁGRAFO TERCERO.** El recurso económico deberá ser incorporado al presupuesto del Municipio de San Pedro de Urabá. El Municipio deberá reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que genere el recurso transferido, a la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° del Estatuto Presupuestal. **PARÁGRAFO CUARTO.** El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de caja de la Tesorería General del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO QUINTO. Estampillas. Impuestos. Tasas**. Contribuciones. Gravámenes. El Municipio de San Pedro de Urabá, en su calidad de conveniante ejecutor y entidad contratante de las obras derivadas, será responsable de informarse e incluir en los respectivos procesos de contratación todos los tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes que correspondan y de los cuales sea responsable, sin que pueda formular reclamación alguna al Departamento de Antioquia por estos conceptos. Entre los tributos deducibles por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tiene el Municipio de informarse al respecto, se encuentran los establecidos de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022). El Departamento de Antioquia aplicará, cuando corresponda, la retención del 2,5 % por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritos, de conformidad con la normativa departamental vigente. **PARÁGRAFO SEXTO.** El Municipio de San Pedro de Urabá deberá garantizar que los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia sean destinados exclusivamente a la ejecución de las obras objeto del presente convenio, de acuerdo con el presupuesto, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El Municipio de San Pedro de Urabá deberá mantener los recursos objeto del presente convenio de manera separada o independiente de cualquier otro recurso que administre y deberá garantizar

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	la trazabilidad de los mismos, conservando los documentos que soporten su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Los recursos que no sean ejecutados, aquellos cuya ejecución no se encuentre debidamente soportada, los recursos aplicados a conceptos no autorizados y los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Departamento de Antioquia deberán ser reintegrados al Departamento, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio y las disposiciones aplicables. **PARÁGRAFO NOVENO.** El Municipio de San Pedro de Urabá deberá presentar al Departamento de Antioquia – DAGRAN los informes y documentos que permitan verificar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes, los cuales serán objeto de revisión y seguimiento por parte del supervisor del convenio.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. 2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. 3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**A. COMPROMISOS TÉCNICOS:** El Municipio de San Pedro de Urabá, en calidad de conveniante ejecutor, adquiere los siguientes compromisos técnicos: 1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.1.1 del presente estudio previo, el presupuesto avalado y la propuesta que presente el contratista de obra. 2. Elaborar y aportar, con cargo a sus propios recursos y con anterioridad al inicio de cada proceso de contratación derivada, los estudios técnicos requeridos para la ejecución de las obras, comprendiendo los diseños técnicos definitivos, el presupuesto detallado, el análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas de construcción de cada intervención, y remitirlos al supervisor del convenio para su verificación. Los estudios técnicos así aportados constituyen aporte del Municipio al presente convenio y no serán financiados con los recursos de cofinanciación del Departamento de Antioquia – DAGRAN. 3. Ejecutar los tres (3) tipos de obras priorizadas (obras transversales en tubería de 36” en trece (13) puntos críticos de los sectores Tablones, Los Burros, Botella de Oro, Alto del Rosario y Tío Docto; puente peatonal Santa Catalina; y puente peatonal Centro del Barrio Urabá) conforme a los diseños, especificaciones técnicas y localización georreferenciada consignados en el inventario de afectaciones y en la priorización técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. 4. Ejercer y mantener durante toda la ejecución la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de los contratos de obra derivados, a través del equipo profesional idóneo designado para tal fin, que verifique el cumplimiento de cantidades, calidades y especificaciones de cada ítem, y que apruebe previamente cualquier ajuste a las actividades descritas en el numeral 2.2, informando al DAGRAN.

	5. Garantizar que los materiales y elementos empleados en cada obra (tubería, cabezotes y estructuras de concreto para las obras transversales; tablero, largueros, durmientes, elementos metálicos secundarios, pernos, pintura anticorrosiva y barandas para la rehabilitación de los puentes peatonales) cumplan con las especificaciones técnicas y normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, dejando constancia mediante certificados de calidad y ensayos de laboratorio cuando corresponda. 6. Garantizar la estabilidad, calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, en particular la capacidad hidráulica de las obras transversales en tubería de 36" y la estabilidad de las obras de rehabilitación de los dos puentes peatonales, de acuerdo con el amparo de calidad y estabilidad de la obra exigido en el numeral de garantías. 7. Adelantar oportunamente los trámites de permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que resulten aplicables (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros) antes del inicio de las obras, y hacerles seguimiento durante la ejecución. 8. Realizar el levantamiento del estado inicial (registro fotográfico y/o de video georreferenciado) de cada uno de los trece (13) puntos críticos de las obras transversales y de los dos puentes peatonales antes del inicio de las obras, y del estado final una vez culminada la ejecución, como soporte del cumplimiento del objeto. 9. Suscribir actas de vecindad con los propietarios o poseedores de los predios colindantes a las obras, cuando a ello haya lugar. 10. Cumplir con el cronograma de obra aprobado por la supervisión del Municipio, informando oportunamente a DAGRAN cualquier atraso, contingencia técnica o climática que pueda afectar el plazo de ejecución de tres punto cinco (3.5) meses. 11. Entregar al finalizar cada obra los planos récord (as-built), la memoria de cantidades de obra realmente ejecutadas y el manual de operación y mantenimiento correspondiente, cuando aplique. 12. Garantizar la señalización preventiva y las medidas de seguridad industrial y de manejo de tránsito peatonal durante la ejecución de las obras, en especial en los puntos donde los puentes peatonales Santa Catalina y Centro del Barrio Urabá restablecen la conectividad de comunidades incomunicadas. 13. Elaborar, completar y mantener actualizados, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los presupuestos definitivos, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades de obra y demás detalles técnicos que se requieran para la contratación y ejecución de cada una de las tres (3) tipos de obras priorizadas. La ausencia, insuficiencia o demora en la elaboración de estos insumos técnicos es responsabilidad exclusiva del Municipio de San Pedro de Urabá y en ningún caso podrá invocarse como justificación para el incumplimiento, la suspensión, la no ejecución o el retraso de las actividades objeto del presente convenio, ni exime al Municipio de las obligaciones y plazos aquí pactados. **B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:** 1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. 2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión técnica, administrativa y financiera directa de los contratos derivados — sin que se contemple la contratación de interventoría externa — y los demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. 3. Abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA una cuenta bancaria conjunta con el funcionario designado por el DAGRAN, marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF - 4x1000), destinada exclusivamente al manejo de los recursos administrados, y presentar al supervisor la certificación de apertura de dicha cuenta. 4. Mantener informada mensualmente al Departamento de Antioquia, DAGRAN, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. 5. Designar por escrito una persona que sea enlace con el Departamento de Antioquia, DAGRAN, para el logro del objeto del convenio. 6. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. 7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. 9. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. 10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. (Si aplica). 11. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. 12. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. 13. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar. 14. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. 15. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. 16. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. 17. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. 18. Transferir periódicamente al Departamento de Antioquia los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la cuenta del IDEA, en los términos establecidos por la normatividad vigente y por la supervisión del contrato. 19. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como informes de supervisión, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. 20. En caso de terminación anticipada, terminación unilateral, caducidad o cualquier otra forma de finalización del contrato, reintegrar inmediatamente al Departamento de Antioquia el saldo existente en la cuenta bancaria del IDEA y los rendimientos financieros correspondientes, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	21. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia - DAGRAN para la suscripción del presente Convenio. 22. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). 23. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. 24. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. 25. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia a través del DAGRAN, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el DAGRAN no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. 26. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.(En los casos que el objeto contractual lo requiera, se podrá dejar consignado la necesidad de autorizar pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los conveniantes). 27. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 28. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.(En caso de aplicar). 29. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. 30. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para el convenio. 31. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. 32. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que debe presentar informes mensuales y al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. 33. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia a través del DAGRAN.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	34. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa). 35. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 36. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 37. El conveniante debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto. (en caso de que aplique). 38. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. 39. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. 40. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, DAGRAN, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 41. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. 42. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 43. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan. 2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de la ejecución del convenio, sin contratación de interventoría externa, y realizar

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. 4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. 5. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el CONVENIANTE EJECUTOR haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del **convenio,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del **convenio.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declara por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO: Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1%) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Causales específicas de imposición de multas: a) Mora o incumplimiento en la legalización del convenio, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el convenio en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del convenio que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del convenio en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del convenio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del **convenio**. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al **CONVENIANTE EJECUTOR** del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al **CONVENIANTE EJECUTOR**, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude alCONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Loanterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal:** Por el veinte (20%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO 2°:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. En tal virtud, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA exigirá a los contratistas y/o subcontratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio. Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia, cuando así lo determine el supervisor, atendiendo a su condición de entidad delegante, financiadora o titular de los recursos públicos administrados. Dichas garantías deberán cubrir, entre otras, los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad del bien o servicio, estabilidad de obra (cuando aplique), manejo y correcta destinación de los anticipos, y responsabilidad civil extracontractual, según la naturaleza de cada contrato derivado. Será responsabilidad del municipio verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación delconvenio de común acuerdo entre las partes dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateralpor EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles d) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. e) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista g) Registro Único Tributario. h) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. i) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. j) Certificado de existencia y representación legal k) Acto de Justificación de contratación directa. l) Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026 (declaratoria de calamidad pública). m) Decreto D 2026070003586 del 04 de agosto de 2026 (Prorroga calamidad departamental) n) PAE Departamental. o) Decreto Municipal (calamidad pública – San Pedro de Uraba). Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de San Pedro de Uraba, Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías.(si las hay) c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	El presente convenio se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, así como por las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Isabel Aristizábal – Abogada contratista DAGRAN		01/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET